

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de junio de 1977.—P. D., el Subsecretario, Ignacio Bayón Maríné.

Ilmo. Sr. Director general de la Vivienda.

21389 *ORDEN de 22 de junio de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 28 de noviembre de 1976 dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia entre «Inmobiliaria Sandi, S. A.», recurrente, representada por el Procurador don Manuel Ayuso Tejerizo, bajo la dirección de Letrado, y de otra, la Administración General del Estado, demandada, y en su nombre el representante de la misma, contra resolución del Ministerio de la Vivienda de 7 de julio de 1969, sobre sanción; se ha dictado sentencia de 28 de noviembre de 1976, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo número quince mil doscientos diez/mil novecientos sesenta y nueve, promovido por el Procurador señor Ayuso, en nombre y representación de «Inmobiliaria Sandi, S. A.» contra la resolución del Ministerio de la Vivienda de siete de julio de mil novecientos sesenta y nueve, confirmatoria de la anterior de diez de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, debemos anular y anulamos a dichas resoluciones por no ajustarse a derecho; condenando, en consecuencia, a la Administración demandada a que reintegre al demandante la cantidad abonada o consignada como importe de la sanción impuesta y aquí dejada sin efecto. Todo ello sin expresa declaración sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Félix Fernández.—Aurelio Botella.—Paulino Martín.—Jerónimo Arozamena.—Pablo García.—(Rubricados.)»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de junio de 1977.—P. D., el Subsecretario, Ignacio Bayón Maríné.

Ilmo. Sr. Director general de la Vivienda.

21390 *ORDEN de 22 de junio de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 17 de febrero de 1977, dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido entre don Bernardino Correa Viera, demandante, y la Administración General del Estado, demandada, contra resolución del Ministerio de la Vivienda de 25 de septiembre de 1969 por la que se denegó la aprobación de la modificación del plan general de ordenación urbana de Las Palmas de Gran Canaria, consistente en el cambio de uso rústico a residencial de una zona de cuatrocientos sesenta mil metros cuadrados, situada en el kilómetro 5,7, margen derecha de la carretera sur de la citada localidad, así como contra la desestimación por resolución de este Ministerio de 30 de julio de 1970 del recurso de reposición formulado contra la primera resolución citada; se ha dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, con fecha 17 de febrero de 1977, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo promovido por la representación procesal de don Bernardino Correa Viera, contra resoluciones del Ministerio de la Vivienda de fechas veinticinco de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve y treinta de julio de mil novecientos setenta, por las que la primera denegó la modificación del plan general de Las Palmas de Gran Canaria, consistente en el cambio de uso rústico a residencial de una zona de cuatrocientos sesenta mil metros cuadrados, sitas, en el kilómetro cinco coma siete, margen derecha de la carretera sur, de la indicada isla; y la segunda, rechaza reposición y confirma la anterior en todas sus partes; debemos declarar y declaramos válidos y subsistentes por ser conformes a derecho los actos administrativos aquí impugnados; absolviendo a la Administra-

ción Pública de todos y cada uno de los pedimentos contenidos en el suplico de la demanda; sin que sea de hacer declaración especial en cuanto a costas en el presente procedimiento.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Cordero.—Adolfo Suárez.—Enrique Medine.—Félix Fernández.—Jerónimo Arozamena.—(Rubricados.)»

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Magistrado Ponente excelentísimo señor don Adolfo Suárez Manteola, estando celebrando audiencia pública en el día de hoy, la Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo, de lo que como Secretario, certifico.—Madrid, diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y siete.—Ricardo Rodríguez.—(Rubricados.)».

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia expresada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de junio de 1977.—P. D., el Subsecretario, Ignacio Bayón Maríné.

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.

21391 *ORDEN de 22 de junio de 1977 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, con indicación de la resolución recaída en cada caso.*

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, se resuelven los asuntos que se indican:

1. Monzón.—Acta de replanteo de las obras de alumbrado público del polígono «Paules». Fue aprobado.
2. Igualada.—Acta de replanteo de las obras de alumbrado público del polígono industrial. Fue aprobado.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 22 de junio de 1977.—P. D., el Subsecretario, Bayón Maríné.

Ilmos. Sres. Director general de Urbanismo y Director Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

21392 *ORDEN de 23 de junio de 1977 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, con indicación de la resolución recaída en cada caso.*

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, se resuelven los asuntos que se indican:

1. Valladolid.—Proyecto reformado de distribución de energía eléctrica y alumbrado público del polígono «Huerta del Rey» (2.ª fase).—Fue aprobado.
2. Murcia.—Proyecto reformado de distribución de energía eléctrica y alumbrado público del polígono «Oeste».—Fue aprobado.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 23 de junio de 1977.—P. D., el Subsecretario, Ignacio Bayón Maríné.

Ilmos. Sres. Director general de Urbanismo y Director Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

21393 *ORDEN de 23 de junio de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Cáceres en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Joaquín Augusto Laranjeira de Jesús contra la resolución del Ministerio de la Vivienda de 22 de febrero de 1973.*

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Cáceres, e interpuesto por don Joaquín Augusto Laran-

jeira de Jesús contra la resolución del Ministerio de la Vivienda de 22 de febrero de 1973, que desestimó la solicitud del actor de que se valoraran nuevamente las fincas 7 y 84 del polígono «San Fernando», de Badajoz, fue dictada sentencia, con fecha 28 de marzo de 1974, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Fernando Leal Osuna, en nombre y representación de don Joaquín Laranjeira de Jesús contra la Administración General del Estado, representada y dirigida por el señor Abogado del Estado; que versa sobre resolución del Ministerio de la Vivienda de veintidós de febrero de mil novecientos setenta y tres, que desestimó solicitud del actor de que se valoraran nuevamente las fincas siete y ochenta y cuatro del polígono de "San Fernando", de Badajoz, y se declaró inadmisibles la hoja de aprecio presentada a tal efecto y contra cuya resolución, y en escrito de catorce de abril de mil novecientos setenta y tres, se interpuso recurso de reposición, ascendiendo la cuantía del recurso a novecientas veinticinco mil novecientas cincuenta y nueve pesetas; debemos declarar y declaramos nulas por no ser conformes a derecho las dichas resoluciones, procediendo, en consecuencia, la nueva valoración que se solicita, que deberá ser llevada a efecto por los trámites que se preceptúan en el artículo cincuenta y ocho de la Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro; sin expresa imposición de las costas causadas.»

En apelación ante el Tribunal Supremo dicha sentencia ha sido confirmada por la dictada con fecha 2 de noviembre de 1976 por la Sala Quinta del Alto Tribunal, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado contra la sentencia de veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y cuatro de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Cáceres, dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Joaquín Augusto Laranjeira de Jesús contra la resolución del Ministerio de la Vivienda de veintidós de febrero de mil novecientos setenta y tres, a que este rollo se refiere, debemos confirmarla y la confirmamos en todas sus partes; sin hacer expresa declaración de costas.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de junio de 1977.—P. D., el Subsecretario, Ignacio Bayón Maríné.

Ilmo. Sr. Director Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

21394 *ORDEN de 27 de junio de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 18 de junio de 1976, dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido entre don Ramón Juan Sáez, demandante, y la Administración General del Estado, demandada, contra resolución del Ministerio de la Vivienda de 2 de febrero de 1973, por la que se aprobó la tasación conjunta del polígono de expropiación «Las Viñas» de la ciudad de Teruel, así como contra la también resolución del mismo Ministerio de 21 de marzo de 1974, que modificó, en parte, la primera; se ha dictado por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, con fecha 16 de junio de 1976, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos parcialmente el recurso de don Ramón Juan Sáez, contra resoluciones de Ministerio de la Vivienda de dos de febrero de mil novecientos setenta y tres y veintuno de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, que justipreciaron la finca número tres del polígono de expropiación "Las Viñas", de Teruel, declarando que dichos actos administrativos no son ajustados a derecho, anulándose y ordenando que por la Administración se practique nuevo justiprecio, valorando la finca por el valor urbanístico, aplicando los factores que los sirvieron de antecedentes para fijar el valor expectante, sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Barquero.—Alfonso Algara.—Victor Serván. Antonio Agundez.—Adolfo Carretero.—(Rubricados).—Publicación: Leida y publicada ha sido la anterior sentencia por el excelentísimo señor Magistrado don Adolfo Carretero Pérez, Ponente que ha sido en este recurso, estando celebrando au-

diencia pública la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en el mismo día de su fecha de que certifico.—Firmado: José Sánchez Osés.—(Rubricado.)

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia expresada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de junio de 1977.—P. D., el Subsecretario, Ignacio Bayón Maríné.

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.

21395 *ORDEN de 27 de junio de 1977 por la que se resuelve asunto de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Suelo de 9 de abril de 1976 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, con indicación de la resolución.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Suelo de 9 de abril de 1976 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, se resuelven los asuntos que se indican:

1. Berango (Vizcaya).—Expediente de modificación del plan general de ordenación urbana de Bilbao y su zona de influencia, en el término municipal de Berango, consistente en la calificación como Industria Especial de la zona rural y libre permanente que aparece sombreada en el plano 4.º del expediente, presentado por el Ayuntamiento de dicha localidad.

Se acordó otorgar la aprobación de la modificación precitada, en los términos del acuerdo de la Corporación Administrativa «Gran Bilbao», de 15 de noviembre de 1976.

2. Bermeo (Vizcaya).—Documentación complementaria del proyecto de cambio de calificación de un terreno rústico para su conversión en zona cultural, en Bermeo (Vizcaya), presentada por el Ayuntamiento de dicha localidad, en cumplimiento de la Orden ministerial de 29 de noviembre de 1976.

Se acordó otorgar la aprobación definitiva del expediente precitado.

3. Bilbao.—Expediente de remodelación de las manzanas números 30º, 301, 303 y 305 del plan parcial de ordenación urbana de Begoña, en Bilbao, presentado por el Ayuntamiento de dicha capital.

Se acordó otorgar la aprobación del expediente de remodelación precitado.

4. Burgos.—Expediente de modificación del plan parcial de ordenación urbana del polígono industrial de Gamonal—Villimar—Villayuda, de Burgos, consistente en la supresión de la calle 14 del mismo, presentado por el Ayuntamiento de dicha capital y promovido por «Hispano Química Houghton, S. A.», y otros.

Se acordó otorgar la aprobación de la modificación precitada, con la siguiente determinación: Se respetará la continuidad entre las calles 13 y 15, y la superficie del vial que se suprime y que se incorpora a cada parcela no se contabilizará a efectos de volumen.

5. Las Palmas.—Expediente de modificación del plan general de ordenación urbana de Las Palmas, consistente en el cambio de uso residencial en el sector comprendido entre la autovía Las Palmas-Gando, el paseo de San José y el polígono San Cristóbal, para su conversión en área de carácter predominantemente sanitaria, y el avance del plan parcial de ordenación urbana del sector afectado, presentados por el Ayuntamiento de dicha capital, a propuesta del Cabildo Insular de Gran Canaria.

Se acordó otorgar la aprobación de la modificación precitada con la siguiente rectificación: las zonas VP1 y VP2 se calificarán como de protección de red viaria; la aprobación asimismo del avance presentado del correspondiente plan que se formule, en desarrollo de esta modificación, significando que dicho plan deberá denominarse y tramitarse como Plan Especial de Reforma Interior.

La expresada rectificación se incorporará a la documentación correspondiente del expediente, para su elevación, por triplicado ejemplar, en el plazo de dos meses, a este Departamento, para su debida constancia.

6. San Sebastián.—Modificación del límite de alturas determinado en las Normas de Ordenanzas del Plan General de Ordenación Urbana de San Sebastián, en lo que respecta a determinado sector del polígono 7, Ayete, fijando como altura máxima la de 14,80 metros presentada por el Ayuntamiento de dicha capital.

Se acordó otorgar la aprobación definitiva en los términos de la aprobación provisional municipal.

7. Zaragoza.—Expediente de delimitación de suelo urbano, en el barrio de Villarrapa, de Zaragoza, presentado por el Ayuntamiento de dicha capital.

Se acordó otorgar la aprobación del expediente de delimitación precitado.